

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes por cualquier persona, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe conductas de represalia o acción contra cualquier persona que reporta, presenta una queja, atestigua o de lo contrario participa en el proceso de quejas del distrito.

El distrito exhorta encarecidamente que cualquier estudiante actual o exestudiante que se siente que está siendo o ha sido acosado sexualmente en el plantel escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela por otro estudiante o un adulto que tiene un efecto permanente en el plantel escolar reporte de inmediato la actividad a un maestro, consejero o administrador. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o al oficial de cumplimiento del Título IX del Distrito. Una vez notificado, el director o funcionario de cumplimiento tomará las medidas para investigar y tramitar la denuncia, tal como se especifica en el reglamento administrativo (1312,3 AR Procedimiento Uniforme de Quejas).

(cf. 0410 – No Discriminación en Programas y Actividades del Distrito)

(cf. 1312.1 – Quejas de Empleados del Distrito)

(cf. 5131 – Conducta)

(cf. 5131.2 – Acoso/Intimidación)

(cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 5141.4 – Prevención y Declaración de Abuso Infantil)

(cf. 5145.3 – No Discriminación/Acoso)

(cf. 6142.1 – Instrucción de Prevención de Salud Sexual y VIH/SIDA)

El Superintendente o persona designada deberá tomar las acciones apropiadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/información

El Superintendente o persona designada deberá asegurar que todos los estudiantes del distrito reciban la instrucción e información adecuada según su edad acerca del acoso sexual. Dicha instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y conducta constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual
3. Exhortar que se reporten los incidentes observados del acoso sexual, incluso donde la supuesta víctima del acoso no se ha quejado

4. Un mensaje claro que la seguridad del estudiante es primordial para el distrito, y que cualquier violación de las normas separadas que involucra a una presunta víctima o cualquier otra persona reportando un incidente de acoso sexual se tratarán por separado y no afectará la manera en que se recibió, investigó o se resolvió la queja de acoso sexual
5. Un claro mensaje que, independientemente del incumplimiento del demandante por escrito, línea de tiempo, u otros requisitos formales para presentar una queja, cada alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como el demandante, demandado o víctima de acoso, deberá ser investigado y se deberá tomar una pronta medida para detener cualquier acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto permanente en los estudiantes
6. La información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la(s) persona(s) a quién se debe reportar de acoso sexual
7. La información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito tomará las medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el demandante o la víctima del acoso sexual y/o de otros estudiantes durante una investigación y que, a la medida posible, cuando dichas medidas provisionales se tomen, no deberán poner en desventaja al demandante o la víctima del presunto acto de acoso

Proceso de Quejas y Acciones Disciplinarias

Cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido acosada sexualmente por un empleado de la escuela, otro estudiante o una persona que no sea empleado de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela deberá ponerse en contacto con su maestro, consejero, administrador u otro empleado. Un empleado que recibe dicha queja deberá reportarla conforme al procedimiento uniforme de quejas del distrito AR 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas. El distrito exhorta a los estudiantes a reportar los incidentes de acoso sexual, incluyendo asalto sexual, lo más pronto posible, pero reconoce que debido a la delicadeza del asunto especialmente en dichos incidentes, puede tomar tiempo para que un estudiante se lo reporte a los funcionarios de la escuela o del distrito.

Los administradores escolares son responsables de notificar a los estudiantes y los padres/tutores que las quejas de acoso sexual pueden ser presentadas bajo AR 1312,3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

(cf. 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas)

La siguiente posición está designada como el Coordinador para el Acoso Sexual que involucra a los estudiantes:

Directora de la Oficina de la Superintendente Delegada de Servicios de Educación
1515 Hughes Way, Long Beach, CA 90810
562-997-8108

El Superintendente o persona designada deberá asegurarse que cualquier queja acerca de acoso sexual sea investigada inmediatamente conforme al reglamento administrativo. Cuando el Superintendente o persona designada ha determinado que el acoso ha ocurrido, él/ella deberá tomar las medidas prontas y apropiadas para acabar con el acoso y para abordar sus efectos en la víctima.

Acción Disciplinaria

Cualquier estudiante que participa en el acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionadas con la escuela está en violación de esta política y estará sujeto a una acción disciplinaria. Para estudiantes del 4º al 12º grado, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, todas las circunstancias del incidente se deberán tomar en cuenta.

(cf. 5144 – Disciplina)

(cf. 5144.1 – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso Legal)

(cf. 5144.2 – Suspensión y Expulsión/Debido Proceso Legal (Estudiantes con Discapacidades))

Al investigar una queja de acoso sexual, cualquier empleado que hayan participado en el acoso sexual o violencia sexual hacia algún estudiante deberá tener su empleo terminado conforme a ley y convenio colectivo aplicable.

(cf. 4117.7 – Reporte del Estado de empleo)

(cf. 4118 – Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4218 – Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso Sexual)

Confidencialidad y Archivo de Datos

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se deberán mantener confidenciales excepto según sea necesario para realizar la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores.

El Superintendente o persona designada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito supervise, aborde y prevenga la conducta repetitiva de acoso en escuelas del distrito.

(cf. 3580 – Archivos del Distrito)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262,4 Prohibición de discriminación basada en el sexo

48900 Razones de suspensión o expulsión

48900,2 Motivos adicionales de suspensión o expulsión; acoso sexual

48904 Responsabilidad de los padres de familia/tutor por mala conducta voluntariosa del estudiante

48980 Aviso al iniciar el semestre

CÓDIGO CIVIL

51,9 Responsable de acoso sexual; relaciones de negocios, servicios y profesionales

1714,1 Responsabilidad de los padres de familia/tutores por mala conducta voluntariosa del menor

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

12950,1 Capacitación del acoso sexual

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4687 Procedimiento uniforme de quejas

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de las leyes

1232g Ley de privacidad y derechos educativos de la familia

1681-1688 Título IX, discriminación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

Acción civil 1983 por privación de derechos

2000d-2000d-7 título VI, Ley de derechos civiles de 1964

2000E-2000e-17 título VII, Ley de derechos civiles de 1964 enmendada

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

99,1-99,67 Privacidad y derechos educativos de la familia

106,1-106,71 No discriminación basada en el sexo en programas educativos

DECISIONES DE LOS TRIBUNALES

Donovan v. Distrito Escolar Unificado de Poway, (2008) 167 Cal.App.4th 567

Flores v. Distrito Escolar Unificado de Morgan Hill, (2003, 9 º Cir.) F.3d 324 1130

Reese v. Distrito Escolar de Jefferson, (2001, 9 º Cir.) 208 F.3d 736

Davis v. Mesa Directiva de Educación de Monroe, (1999) 526 U.S. 629

Gebser v. Distrito Escolar Independiente de Lago Vista, (1998) 524 U.S. 274

Oona Kate s. v. McCaffrey, (1998, 9 CIR.) 143 F.3d 473

Doe v. Distrito Escolar de Petaluma City, (1995, 9 CIR.) 54 F.3d 1447

Recursos de Manejo:

PUBLICACIONES DE CSBA

Proporcionar un ambiente escolar seguro y no discriminatorio para transgénero y estudiantes de género inconforme, resumen de la política, febrero de 2014

Escuelas seguras: Estrategias para la mesas directivas de educación para asegurar el éxito del estudiante, 2011

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS EE.UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para ayudar a los estudiantes transgénero, Mayo de 2016

Carta Estimado Colega: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Preguntas y respuestas sobre Título IX y la violencia sexual, abril de 2014

Carta Estimado Colega: La violencia sexual, 4 de abril de 2011

Acoso Sexual: No es académico, septiembre de 2008

Guía revisada de acoso sexual: El acoso de estudiantes por empleados de la escuela, otros estudiantes o terceras partes, enero de 2001

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación, Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Aprobado: 22 de febrero de 1993

Revisado: 6 de mayo de 1997

7 de octubre de 1997

5 de junio de 2001

3 de enero de 2006

20 de abril de 2010

4 de septiembre de 2012

3 de septiembre de 2013

19 de Septiembre, 2017

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LONG BEACH